



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 18 de Mayo de 2023

Señor (a)
SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS
CL 26 SUR #89 D-78
Teléfono: 3208244913 - 6053103
BOGOTÁ, D.C.

| RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA | |
|--------------------------------------|----------------------|
| No. Radicación: | S-2023-177835 |
| FECHA: | 16/05/2023 |
| No. Referencia: | N-2023-3576 |

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-490.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 528 de 21/02/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 528 del 21/02/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y


"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente


RENE ROBRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON* 
C.C Expediente Cód. **1.030.586.671**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

| | | |
|--------------|-------------|-----------------|
| Desde | Hora | 07:00 AM |
| Hasta | Hora | 03:30 PM |

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 528 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.586.671**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1561 de 2017, Resolución No. 005 de 2021 y la Resolución No. 3061 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.



Continuación de la Resolución N° 528-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.586.671**”

Que mediante Resolución No. 0086 del 28 de enero de 2022, la señora **SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.030.586.671**, fue nombrada **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el Sistema de General de Participaciones (S.G.P) con efectividad a partir del 04 de febrero de 2022, fecha en la que la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

De conformidad con el oficio TA: 0005-2022, se comunicó la terminación anticipada de la docente **SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS**, teniendo en cuenta la fecha de finalización la cual se tomó de acuerdo con el inicio de labores con radicado I-2022- 36661 del 01 de abril en el cual el Colegio Antonio Nariño Institución Educativa Distrital, hizo constar así la finalización:

“Que la Docente RESTREPO RAMOS SINDY MARLOVY identificada con cedula de ciudadanía N°1030586671 laboro en esta institución hasta el día 01 de abril de 2022 como docente provisional en AREAS DE CIENCIAS SOCIALES jornada tarde e hace la entrega al docente de planta SANCHEZ BULLA PABLO IGNACIO identificado con cedula de ciudadanía N°1026265178 ya que se terminó el encargo el cual venía desempeñando en la Institución Educativa Brasilia Bosa (IED) según resolución 0709 del 18 de marzo de 2022.

Solcito su amable colaboración para que la docente anteriormente mencionada sea reubicada a la brevedad posible.”

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **MARLOVY RESTREPO RAMOS**, recibió pagos continuos hasta el 30 de abril de 2022, con ocasión al reporte y registro de la novedad de terminación de nombramiento provisional en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, el cual finalizó el 01 de abril de 2022.

Que mediante liquidación efectuada en fecha 02 de junio de 2022, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria **MARLOVY RESTREPO RAMOS** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de abril de 2022 por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAMIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.470.274)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 02 y 30 de abril de 2022.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a nombre de la señora **MARLOVY RESTREPO RAMOS**, por concepto de Vacaciones, Liquidación Definitiva, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad y Aporte de empleados Fondo Prestacional por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.473.252)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 997.022)**.

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), dicha comunicación



Continuación de la Resolución N° 528-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.586.671**”

fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2022-206174 del 03 de junio de 2022 la cual fue enviada al correo electrónico marlovycita021@hotmail.com el día 16 de junio de 2022, como consta en el aplicativo SIGA, con código de verificación RPOST.BIZ es importante señalar que, el “*proceso de comunicación*” es función de la Oficina del Servicio al Ciudadano y se hace necesario reiterar la aplicación al Decreto 310 del 2022, en la cual se fundamenta la entrega de la comunicación y la administración del servicio de correspondencia de la SED.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia reclamación frente a la obligación de la comunicación S-2022-206174 del 03 de junio de 2022.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el Decreto Distrital 310 de 2022 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría “*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*”, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.030.586.671**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTAY SIETE MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 997.022)**, conforme a la liquidación de la comunicación S-2022-206174 del 03 de junio de 2022, efectuada por la oficina de nómina por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 02 y 30 de abril de 2022, con ocasión al reporte y registro de la novedad de terminación de nombramiento provisional en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano. Más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



Continuación de la Resolución N° 528-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.030.586.671**”

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 21 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

| Nombre | Cargo | Laboro | Vo Bo |
|--|-----------------------------------|-----------------|-------|
| Luz Patricia Camelo Urrego | Abogada Contratista - SGI | Revisó | |
| Edder Harvey Rodríguez Lainton | Director de Talento Humano - 5100 | Revisó y Aprobó | |
| Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón | Abogadas Contratistas -5100 | Revisó | |
| María Teresa Méndez Granados | Jefe Oficina de Personal - 5110 | Revisó | |
| Rene Rodrigo Ortiz Gómez | Jefe Oficina de Nómina - 5130 | Revisó | |
| Andrea Patricia Rojas León | Abogada Contratista - 5130 | Proyectó | |



Lc. Minic 3089
Nº 900.119.390-5
Cel: 3138529796

Directorio Calle 64 G 92 71 Edepa 9
CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO
http://alasdecolombia.net/web

REGISTRO FISCAL 0401
SECRETARIA DE EDU DEL DISTRITO
AV EL DORADO 66 63

DESTINATARIO:
SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS
CL 26 SUR 89D 78
BOGOTA

24 HORAS

Guia No 7220142747

FECHA: 2023-05-17

Valor: \$671.51

Peso: 100Gr

ALAS DE COLOMBIA

Lc. Minic 3089
Nº 900.119.390-5
Cel: 3138529796
Direccion Calle 64 G 92 71 Edepa 9
(CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO)
http://alasdecolombia.net/web

OS 314040

FECHA: 2023-05-17

HORA: 16:28:25

Remite:

SECRETARIA DE EDU DE
EL DISTRITO
NIT: 899.999.061-9
AV EL DORADO 66 63
BOGOTA -
S-2023-177835
5130

Cod Postal : 110111

19

Patricia Correa



ALAS DE COLOMBIA

NIT.900.119.390-5

URGENTE

Fecha de Entrega:

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora de Entrega:

AM
 PM



7220142747

Destinatario:

SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS
3208244913-6053103
CL 26 SUR 89D 78
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Recibi:

Cod Postal : 110911

ZONA : 138

Intentos : 1er 2do

DEVOLUCIONES

- Cerrado
- Desocupado
- Dest. Desconocido
- Dest. Traslado
- Direccion Errada
- Direccion Incompleta
- Fallecido
- No Llego Fisico
- No Reside
- Rehusado
- Traslado de Empresa
- Zona de Alto Riesgo

FECHA: 2023-05-17 HORA: 16:28:25 Valor: \$671.51

Peso: 100Gr

1er AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

Fecha Intento de Entrega: / /

REMITE:
SECRETARIA DE EDU DEL DISTRITO
DESTINATARIO:
SINDY MARLOVY RESTREPO RAMOS

ALAS DE COLOMBIA

Lc Minic 3089
Nº 900.119.390-5
Cel: 3138529796

Horario Intento de Entrega

Guia No 7220142747

AM
PM

Direccion Calle 64 G 92 71 Edepa 9
(CENTRO EMPRESARIAL EL DORADO)